



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a. Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D^a. Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a. Raquel Marín Colomina

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 41, de fecha de 02 de noviembre de 2021, efectuada por la Sra. Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 37.443,13 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 4.879,42 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 889,43 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

PUNTO 2º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 3º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -

I.- OBRAS. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por los Servicios de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder licencia de obra menor **núm. 047/2020** para “*acometida de gas natural*” con una valoración aproximada de 500,00 euros.

2º.- No acceder a lo solicitado para la concesión de la Lic. núm. 119/2021 para “*ejecución terraza en cubierta según memoria técnica*” en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO. - El proyecto contempla la obra de ejecución de una terraza en sustitución de parte de cubierta en un edificio compuesto por local y sótano y que se sitúa en suelo urbano Residencial Ensanche regulado por el artículo 54 del PGOU de Villacarrillo.

SEGUNDO. - El proyecto recoge el estado actual de la edificación; la altura libre de la planta baja es de 4,5 metros, contraria a la máxima fijada para esta planta de 4,30 metros según el artículo 34 del PGOU, dado que este aspecto no se modifica en las obras previstas, estamos ante una obra en un edificio fuera de ordenación, tal y como queda regulado en el artículo 20 del PGOU y nota interpretativa aprobada en Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019.

TERCERO. - El proyecto recoge la construcción de un pequeño castillete para subida de escalera a la terraza proyectada y con incremento por tanto de volumetría. Dado que la edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación, y no estando previsto en proyecto el incremento de la altura libre de planta baja para acomodarse al artículo 34, no procede la ampliación de superficie en planta primera.

CUARTO. - El presupuesto de la actuación asciende a la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (8.742,48 €).

Visto lo anterior se informa el presente expediente desfavorablemente.

En este momento de la sesión, se ausenta el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.

II.- PRIMERA UTILIZACIÓN. - Vista la documentación presentada y el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de primera utilización:

- para “*vivienda unifamiliar y anexos*” según Certificado Final de Dirección de Obra, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 184.743,00 euros.
- para “*vivienda unifamiliar y anexos*” según Certificado Final de Dirección de Obra, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 73.000 euros.

En este momento de la sesión, se incorpora el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.

- **licencia de primera utilización parcial** para “*una vivienda situada en planta primera del edificio de dos viviendas y local*” según Certificado Final de Dirección de Obra, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 75.000 euros.
- para “*utilización de caseta de horticultura*” en Parcela 146 del Polígono 44 de esta ciudad (Majada del Maguillo), según Certificado Final de Dirección de Obra, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 4.500 euros.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

III.- CERTIFICADOS DE OCUPACIÓN. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes certificados de ocupación:

- certificado de ocupación de edificación de la vivienda, en base al informe emitido según el cual:

“1.- Visto el Art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En Art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico, colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789. El técnico estima su antigüedad superior a los 40 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina la vivienda, según lo previsto en el apartado d) del Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (Art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía.

5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 21908101VH9110N0001KL y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U., como Suelo Urbano de uso Residencial Anejos.

6.- La edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 d 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, siendo, por tanto, su régimen a las edificaciones con licencia urbanísticas /Art. 2 de D.L. 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía) y por tanto cuenta con Licencia de Ocupación.

No obstante, a lo anterior, al ser disconforme parcialmente con el planeamiento vigente, se encuentra en SITUACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN por cuanto no cumple los siguientes aspectos del PGOU:

**Art. 45.- Condiciones ventilación espacios habitables.*

7.- Dado que la edificación es anterior a la normativa vigente, queda regulada por el Art. 20 del P.G.O.U., Art. 34 de la Ley 7/2002, siendo su situación Legal Fuera de Ordenación.

*8.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2019, asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500 €)**.*

Por todo lo anterior tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”

- certificado de ocupación de edificación de la vivienda, en base al informe emitido según el cual:

“1.- Visto el Art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En Art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789. El técnico estima su antigüedad superior a los 30 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina la vivienda, según lo previsto en el apartado d) del Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (Art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía.

5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 2186508VH9122N0036PF y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U., como Suelo Urbano de uso Residencial Ensanche.

6.- Vista la Planimetría aportada, la edificación NO es disconforme con la ordenación urbanística vigente.

7.- La edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 d 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, siendo, por tanto, su régimen a las edificaciones con licencia urbanísticas /Art. 2 de D.L. 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía). Por tanto, cuenta con licencia de obras y primera ocupación.

8.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2019, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (46.800 €)**.

Por todo lo anterior tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”

- certificado de ocupación de edificación de la vivienda en base al informe emitido según el cual:

“1.- Visto el Art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En Art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789. El técnico estima su antigüedad superior a los 50 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina la vivienda, según lo previsto en el apartado d) del Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (Art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía.

5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 2585912VH9128N0001KZ y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U., como Suelo Urbano de uso Residencial Ensanche.

6.- La edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 d 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, siendo, por tanto, su régimen a las edificaciones con licencia urbanísticas /Art. 2 de D.L. 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía). Por tanto, cuenta con Licencia de Ocupación.

No obstante, a lo anterior, al ser disconforme parcialmente con el Planeamiento vigente, se encuentra en **SITUACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN** por cuanto no cumple los siguientes aspectos del PGOU:



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Art. 42.- Condiciones de ventilación espacios habitables.

Art. 34.- Altura libre de las plantas.

7.- Dado que la edificación es anterior a la normativa vigente, queda regulada por el art. 20 del PGOU y artículo 34 de la Ley 7/2002, siendo su situación Legal Fuera de Ordenación.

*8.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2019, asciende a la cantidad de **CINCIENTAS Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS (52.700 €)**.*

Por todo lo anterior tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”

IV.- AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE VÍA. - Dada cuenta del escrito presentado solicitando reserva de vía mediante el pintado con línea amarilla de bordillo situado enfrente de la cochera por tener dificultad para entrada y salida de vehículos y en base al informe favorable emitido por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

V.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 3.981/3ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- la exhumación de los restos cadavéricos en el Nicho nº 2.283, 2ª Fila, Bloque 4º del Cementerio – 01 de Villacarrillo. A tal efecto la solicitante deberá personarse en la Administración de Rentas para el pago de la tasa municipal correspondiente y expedición de la licencia de exhumación de restos para su Re-Inhumación en el nicho solicitado.

PUNTO 4º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 5º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- RECLAMACIÓN DE D. XXX. - Visto el escrito presentado por el Sr. XXX, solicitando la disminución de recibo de arbitrios y en base al informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

PUNTO 6º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver fianza por utilización de dependencias municipales por el uso de desolladero de la Plaza de Toros de esta ciudad, por importe de 300 euros.

II.- AYUDA EMERGENCIA SOCIAL. - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder una Ayuda de Emergencia Social, que será gestionada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL